



*Ministerio de Educación, Cultura
Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*



Buenos Aires, 25 de abril de 2019

VISTO el Recurso jerárquico interpuesto por el Esp. Lic. Néstor Marcelo Oliver, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 466/2018 el Consejo Directivo de la Facultad Regional Concepción del Uruguay resolvió aplicar el proceso de evaluación de carrera Académica a determinados docentes, designando la terna evaluadora que llevará a cabo el proceso, entre los que se encontraba el Esp. Lic. Néstor Marcelo Oliver, en la asignatura Química General, cargo Jefe de Trabajos Prácticos.

Que el 14 de noviembre de 2018 el Esp. Lic. Néstor Marcelo Oliver interpuso Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 466/2018 argumentando entre otras cuestiones que: a.- El cargo a evaluar está en licencia hace 3 años y ocho meses; b.- que no existen instrumentos para evaluar el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos; c.- que los instrumentos a evaluar no son los mismos para evaluar a un profesor que a un auxiliar docente, d.- que se pretende suplantar los instrumentos de evaluación de un cargo de Profesor Asociado de otra cátedra, para validar los de Jefe de Trabajos Prácticos que se encuentra bajo licencia.

Que por Resolución N° 482/2018, de fecha 12 de diciembre, el Consejo Directivo resolvió rechazar el recurso de reconsideración por considerar entre otras razones que la Ordenanza N° 1182 que adecúa y actualiza la carrera académica para el personal docente en el artículo 7° tercer párrafo establece que la evaluación de Carrera Académica incluye a todos los docentes (concurados e interinos) de la Universidad Tecnológica Nacional; que el artículo 19° establece que se deberán fijar criterio homogéneos de evaluación e instrumentación para el cumplimiento de los objetivos de la presente ordenanza; y que según el artículo



*Ministerio de Educación, Cultura
Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*



23° la no instrumentación u omisión parcial en la aplicación de la ordenanza será perjudicial para el docente por lo que le asiste el derecho al inicio del reclamo. Asimismo, considera que el Consejo Directivo ha actuado de manera homogénea y coherente en situaciones similares presentadas con anterioridad y resolviendo la sustanciación de la Evaluación de Carrera Académica de docentes cuyos cargos concursados a evaluar se encontraban licenciados por cargos de mayor jerarquía en el mismo sentido que la resolución impugnada.

Que el 20 de diciembre de 2018 el Esp. Lic. Néstor Marcelo Oliver interpuso Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 466/2018, conforme rechazo de su recurso de reconsideración por Resolución N° 482/2018, ambas del Consejo Directivo.

Que para llevar adelante la evaluación de la carrera académica es necesario que el docente se encuentre en funciones en el cargo a evaluar, por lo que resulta obvio mencionar que sólo el docente que ha ejercido la docencia puede ser evaluado por tal ejercicio.

Que no corresponde evaluar a un docente en un cargo tomando como parámetros los de una categoría superior.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento, hace suyo el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos que en su conclusión considera procedente hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por el Esp. Lic. Néstor Marcelo Oliver contra la Resolución N° 466/2018 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Concepción del Uruguay, y en su virtud corresponde revocar la Resolución N° 466/2018 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Concepción del Uruguay.

Que como se ha indicado, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



Ministerio de Educación, Cultura
Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

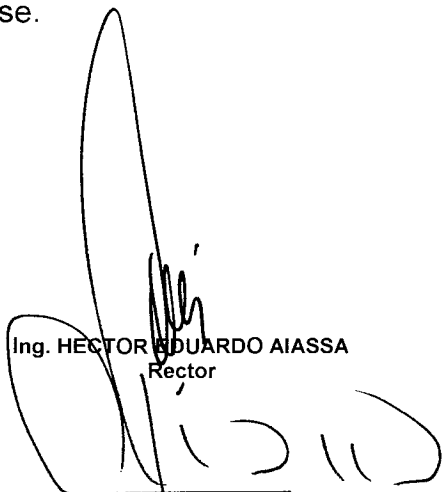
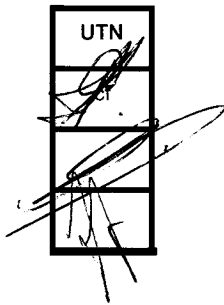
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aceptar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Esp. Lic. Néstor Marcelo Oliver contra la Resolución N° 466/2018 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Concepción del Uruguay.

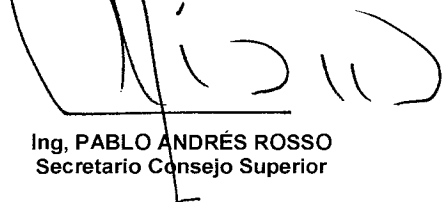
ARTICULO 2º.- Revocar la Resolución N° 466/2018 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Concepción del Uruguay

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 574/19



Ing. HECTOR EDUARDO AIASSA
Rector



Ing. PABLO ANDRÉS ROSSO
Secretario Consejo Superior